

**“DESPUES DE 5 AÑOS
ES LEGAL...” ¡NO!**



**“LA VERDAD
SOBRE LAS UNIONES
DE HECHO”**

MATRIMONIOS DE HECHO

La mayoría de la parejas que inician una vida en común lo hacen mediante uniones de hecho. Eso es lo que normalmente se conoce como unirse o juntarse, diferenciándolo del matrimonio donde la gente se casa.

Las uniones de hecho están reconocidas en el Código de la Familia como matrimonios de hecho y las mismas pueden y deben registrarse para facilitar el reconocimiento de muchos derechos.

¿QUE ES UNA UNION DE HECHO?

La unión de hecho es la convivencia de un hombre y una mujer. Para que esa unión tenga la misma validez que el matrimonio civil debe reunir las siguientes condiciones:

- 1-** Estar legalmente capacitados. Esto quiere decir que tanto él como ella tienen que ser solteros, viudos o divorciados. Si una de las dos personas está casada tiene que divorciarse para que la unión de hecho pueda tener efectos legales. No importa durante cuantos años una pareja viva junta, si una de las partes está casada la unión no tiene validez legal.
- 2-** Estar en condiciones de singularidad. Esto quiere decir que el hombre sólo puede tener a esa compañera y la mujer sólo a ese compañero.
- 3-** La unión debe ser estable; o sea, que la unión tiene que ser permanente y constante durante cinco (5) años seguidos.

¿QUIENES ESTAN EN CAPACIDAD LEGAL PARA UNIRSE?

Las personas solteras, viudas o divorciadas, mayores de 18 años que estén en condiciones de singularidad.

¿ES IMPORTANTE INSCRIBIR LA UNION DE HECHO?

Sí, es importante, ya que de otra manera se hace muy difícil probar que la unión tuvo lugar si la pareja se separa o si una de las partes fallece y hay que hacer reclamos de pensiones de viudez, pensiones alimenticias,

separación de bienes, etc.

¿COMO SE HACE LA INSCRIPCION?

La certificación del matrimonio de hecho se hace, en primer lugar, ante el corregidor del corregimiento donde vive la pareja, la cual debe presentar dos testigos que deben ser sus vecinos y conocerlos desde que se unieron.

El corregidor debe redactar una resolución que después la pareja debe presentar ante la Dirección General o Regional del Registro Civil, acompañada de los mismos testigos que fueron a la corregiduría. Pasados quince (15) días, el Registro Civil dará la certificación.

¿COMO SE COMPRUEBA LA UNION DE HECHO CUANDO NO SE HA INSCRITO?

La unión de hecho puede comprobarse ante la ley por solicitud de uno de los miembros de la pareja u otro interesado, para el reclamo de sus derechos. Este es un trámite muy demorado y costoso, en el que se necesita la asistencia de un abogado(a) y la publicación de anuncios en los periódicos.

La sentencia de la existencia del matrimonio es válida desde el momento en que, según se haya podido probar, se cumplen los requisitos mínimos para la inscripción del matrimonio de hecho. El Juzgado determina la fecha respectiva.

¿COMO SE PUEDE IMPUGNAR LA INSCRIPCION DEL MATRIMONIO DE HECHO?

El Ministerio Público, en interés de la moral y la ley, o de terceras personas que aleguen derechos afectados por la inscripción, podrá oponerse a que se haga la inscripción o impugnarla después de inscrita, si lo declarado para inscribir la unión es mentira.

El matrimonio de hecho, una vez inscrito en el Registro Civil no podrá impugnarse si ya ha pasado un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la fecha en que se hizo la inscripción.

¿QUE REGIMEN ECONOMICO CUBRE LOS MATRIMONIOS DE HECHO?

En los matrimonios de hecho el Código de la Familia mantiene el principio de que en caso de disol-

verse la unión, aunque no haya sido inscrita legalmente, le corresponde a cada uno de los miembros la mitad de los bienes y frutos obtenidos durante la unión. Como en los otros regímenes cada miembro de la pareja conserva los bienes que llevó a la unión y los adquiridos por herencia o donación.

Sin embargo, esto será posible si se ha cumplido con los requisitos del matrimonio de hecho que exigen que la pareja haya vivido junta en condiciones de singularidad y estabilidad por lo menos durante cinco (5) años seguidos.

¿LAS MUJERES TIENEN DERECHO A SEGURO SOCIAL EN LAS UNIONES DE HECHO?

Sí, a partir de nueve meses de existir la unión la mujer puede ser beneficiaria de su compañero, pero esto únicamente es posible si ambos son solteros, viudos o divorciados.

MUJER:

Legalizar tu matrimonio de hecho te brindará mayor estabilidad y seguridad a ti y a tu familia. Además, evitarás problemas futuros de reclamo de derechos como herencias, pensiones de viudez, etc., en caso de que tu compañero muera.

Sin embargo, lo mejor para ti, y tus hijos es que tu familia se forme bajo el vínculo del matrimonio, pues si te casas tienes derechos desde el mismo momento en que se efectúa la ceremonia, pero en la unión de hecho no tienes ningún derecho hasta pasados cinco años, excepto los beneficios del Seguro Social que comienzas a tenerlos a partir de los nueve meses de haberte unido.

Si tienes alguna duda puedes obtener mayor información en las oficinas de la Fundación para la Promoción de la Mujer, ubicadas en el Corregimiento de Ancón, Calle Roberto López Fábrega, casa No. 0422A, teléfonos 262-1800, 262-2011, 262-1066, Fax 262-1855.



Está de tu lado

EN EL **REY**
EL SERVICIO ES ASUNTO DE TODOS
LAS 24 HORAS:

- Reypagos
- Reypedidos
- Kiddirey (guarderia)
- Farmacia
- Reyvelado KODAK
en una hora
- Estacionamientos
bajo techo
- Reyguias
- Comidas rapidas

Preparado por la Fundación
para la Promoción de la Mujer.
Fuente: Código de la Familia, 1996.

Por cortesía de Supermercados Rey.

Fundación
para la Promoción
de la Mujer



EN LOS PROXIMOS JUEVES
ASUNTO DE DOS
PRESENTA OTROS INTERESANTES
E INFORMATIVOS TEMAS PARA TI,
TU PAREJA Y TU FAMILIA.

Agosto 8	¿Cómo te llamas? La importancia de tus apellidos
Agosto 22	¿Por qué no hay un Parque de las Aburridas?
Septiembre 5	Educando a las niñas del Siglo XXI: La Educación Dual
Septiembre 19	Mujeres Rurales en búsqueda de la autosuficiencia
Octubre 3	"Se solicita varón..."
Octubre 17	SI DA, NO DA Mitos y verdades

**No te pierdas "Asunto de Dos",
por Telenoticias RPC**